



0015

RESISTENCIA, 29 ENE 2013

VISTO:

La Ley N° 4787 –de Administración Financiera-, la Ley N° 7158 y el Decreto N° 108 /13;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 7158 autoriza la Emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000) con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que el inciso c) del Artículo 103 de la Ley N° 4787, establece como competencia de la Tesorería General de la Provincia, la emisión de Letras de Tesorería de corto plazo en las condiciones previstas en el Artículo 105 de dicha Ley;

Que el Artículo 105 de la Ley N° 4787 establece que cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo, la Tesorería General podrá emitir Letras de Tesorería hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial;

Que el Artículo 14 de la Ley N° 7158 autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias – Ley N° 23.548-, conforme con lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el que en el futuro lo sustituya.

Que el Decreto N° 108/13 del Poder Ejecutivo Provincial creó un Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, por un monto máximo en circulación de hasta pesos trescientos millones (\$ 300.000.000). Asimismo, el Decreto dispuso que la garantía podrá ser cualquiera de las permitidas por la normativa aplicable, incluyendo sin limitación los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas;

Que el Artículo 2º del citado Decreto, autoriza a la Tesorería General de la Provincia a realizar la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia de conformidad con lo que estableciera en su Resolución el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Provincia;

Que el Artículo 4º del mencionado Decreto, faculta a este Ministerio para determinar la época y oportunidad para la emisión de Letras de Tesorería a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia bajo el Programa creado por el Artículo 1º del presente, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería;

Esc. Juan Manuel Pedrini
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad



ANEXO 00004440
Serie A

Walter Manuel PEDROZO
Subsecretario de Gobierno



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

0015

Que a los efectos de dar a la operatoria la agilidad que la misma requiere, se estima pertinente delegar su implementación, y ciertas autorizaciones que al efecto se requieren, en la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas;

Que en virtud de ello, resulta conveniente dictar la presente Resolución;

Por ello;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD A CARGO DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto en circulación de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000) bajo el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco" creado por el Decreto N° 108 /13, conforme los siguientes parámetros:

- a) Emisión: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco por un monto máximo en circulación de hasta pesos trescientos millones (\$ 300.000.000)
- b) Series y/o Clases: Las Letras de Tesorería podrán ser emitidas en distintas clases y/o series.
- c) Moneda de emisión y pago: Las Letras de Tesorería podrán estar denominadas en pesos, dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se emita al momento de licitar cada Serie o Clase.
- d) Fecha de Licitación: Hasta el 31 de diciembre de 2014.
- e) Fecha de emisión: Hasta 3 días hábiles posteriores a la Fecha de Licitación.
- f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N \$1 (valor nominal pesos uno).
- g) Precio de emisión: Se podrán emitir Letras de Tesorería a su valor nominal, con descuento o con prima sobre su valor nominal, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se emita al momento de licitar cada Serie o Clase.
- h) Plazo máximo: hasta trescientos sesenta y cinco (365) días desde su fecha de emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero en el que las mismas hubieran sido emitidas, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se emita al momento de licitar cada Serie o Clase y en la medida que dicho plazo no exceda el día 31 de diciembre de 2014.
- i) Amortización: Íntegra al vencimiento.
- j) Intereses: Las Letras de Tesorería podrán devengar intereses a tasa fija o variable o no devengar interés alguno, conforme se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se emita al momento de licitar cada Serie o Clase.
- k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- l) Colocación: Las Letras de Tesorería se colocarán mediante licitación pública o suscripción directa de acuerdo a lo que se establezca en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se emita al momento de licitar cada Serie o Clase.
- m) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único o margen de corte.

Esc. Juan Manuel Pedrini
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

ACTUACION NOTARIAL
CERTIFICACION DE FOTOCOPIAS



ANEXO
00004441
Serie A

JUAN MANUEL PEDRINI
Escritor Público, Escritor



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE HACIENDA
FINANZAS PÚBLICAS

0015

- n) Integración: El precio se integrará al contado, o de la manera prevista en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se emita al momento de licitar cada Serie o Clase.
- o) Forma de liquidación: A través del Nuevo Banco del Chaco S.A. y/o Argenclear S.A. y/o por medio de cualquier otra entidad designada a tal efecto.
- p) Negociación: Podrán negociar en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- q) Forma e instrumentación: Las Letras de Tesorería estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de las Letras de Tesorería. La comisión será establecida en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se emita al momento de licitar cada Serie o Clase.
- s) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del MAE autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores S.A.,
 - 3) Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas.
- t) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa.
- u) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- v) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- w) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
- x) Rescate anticipado: A opción del emisor, las Letras de Tesorería podrán ser rescatadas o no, de acuerdo a lo que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se emita al momento de licitar cada Serie o Clase.
- y) Legislación aplicable: Las Letras de Tesorería se registrarán por, e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina.
- z) Tratamiento impositivo: Las Letras gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 2º: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrogo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera. Asimismo, autorizar al Subsecretario de Hacienda, a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

Artículo 3º: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley

Esc. Juan Manuel Pedrini
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad



ACTUACION NOTARIAL

CERTIFICACION DE FOTOCOPIAS

ANEXO

00004442

Serie A



PROVINCIA DEL CHACO
 MINISTERIO DE HACIENDA
 FINANZAS PÚBLICAS

6.930 y el Decreto N° 108/13, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

Ante la inexistencia de ofertas para el Tramo Competitivo, y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo la tasa de corte podrá ser fijada de acuerdo a lo que considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

Artículo 4°: La Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

Artículo 5°: Facúltase a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorizase al Lic. Diego Oscar Arévalo D.N.I N° 29.720.902 y a Nadia Tatiana Maccio D.N.I N° 31.493.019 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N°

0015

Esc. Juan Manuel Pedrini
 Ministro de Gobierno,
 Justicia y Seguridad



ACTUACION NOTARIAL
 CERTIFICACION DE FOTOCOPIA

ANEXO

00004443
 Serie A

N° A00000743.-





ACTUACION NOTARIAL

A 00000743



CERTIFICO que la fotocopia que antecede y que consta de Cuatro (04) foja(s) es fiel reproducción de su original, que tengo a la vista para este acto.
DOY FE.-

CORRESPONDE a: Resolución N° 0015 de fecha 29 de enero de 2013 emitida por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a cargo del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Provincia del Chaco.- Anexo Actuación Notarial N° 00004440/4443 Serie A.- Resistencia, Chaco, República Argentina, 29 de enero de 2013.-CONSTE.-----



[Handwritten signature]
V. L. D. P. F. E. J. S. R. I.
Escribano Público de la Provincia del Chaco

